



Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2023 00112 00
Demandante	MADELEYNE AGUDELO VALENCIA.
Demandada	NELSON ANTONIO TABARES LONDOÑO.
Interlocutorio	Nº 504 de 2023.
Decisión	Se decretan medidas cautelares.

En primer lugar, no se accede oficiar al empleador del ejecutado para que informe el monto del salario devengado por éste, toda vez que al fijarse la obligación en un monto fijo y no en porcentaje, tal información es irrelevante para el decreto de medidas.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 599 del C. G. del P., SE DECRETA el embargo del CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario, prestaciones sociales y cesantías, previas deducciones de ley, devengados por el ejecutado, en su calidad de empleado de la empresa CENTRO COMERCIAL ARKADIA-CIMENTO.

Ofíciase indicando al cajero pagador que debe efectuar las retenciones del caso y consignarlas en la cuanta de depósitos judiciales de este Despacho Nº 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la demandante, so pena de las sanciones contempladas en el artículo

593 del numeral 9° del C. G. del P.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 del C. de la I. y la A., se decreta la medida de prohibición de salida del país del demandado y el reporte negativo a centrales de riesgo. Ofíciase para tales efectos.

Por último, se accede a lo solicitado, y se ordena oficiar a la Caja de Compensación Familiar COMFAMA, para que en cumplimiento del acuerdo al cual llegaron las partes y que sirve como título ejecutivo base de recaudo en el presente proceso, entregue directamente los dineros que por concepto de subsidio familiar se causen a nombre de los menores aquí demandantes.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50415a3ff202ef941f61535483edc9896b23419a8f9522ce9a6b15505da1c97c

Documento generado en 27/06/2023 03:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>